

# ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA N° 048-2024-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA
---	-------------------------	---

2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b> En, Huancayo a los <b>25 días del mes de febrero del año 2025</b> en la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, 7mo piso ubicado en Jr. Loreto N° 363, a las 8:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección reconstituido mediante <b>Resolución Directoral Administrativa N° 199-2025-GR-JUNIN/ORAF</b> , encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 048-2024-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA</b> , cuyo objeto de convocatoria es la <b>CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CENTRO POBLADO DE PARCO DISTRITO DE COCHAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2597215</b> , a fin de <b>EJECUTAR LA APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS</b> presentadas al presente procedimiento de selección.
---	---

3	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b> El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
Presidente	<b>RIVERA PORRAS MIGUEL ÁNGEL</b>	Titular	X	Dependencia:	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>
		Suplente			
Primer Miembro	<b>ACEVEDO VIVANCO GUILLERMO PERCY</b>	Titular	X	Dependencia:	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>
		Suplente			
Segundo Miembro	<b>RAMOS DOMÍNGUEZ JUAN CARLOS</b>	Titular	X	Dependencia:	<b>SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES</b>
		Suplente			

4	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b> De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:	
N°	RUC	Nombre o razón social del participante
1	10282912398	SALAZAR SALCEDO RENE GERARDO
2	20220199968	INDUSTRIAS Y SERVICIOS ELECTRO-MECÁNICOS S.R.L.
3	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
4	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
5	20286195378	HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA
6	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.
7	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.
8	20448488994	CONSTRUCTORES Y MINERÍA DEL SUR S.C.R.L.
9	20495621368	M & P SERVICIOS GENERALES SRL
10	20496159811	QIAN BEI S.R.L.
11	20505426372	INVERSIONES VISAES E.I.R.L.
12	20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.
13	20514832359	CONSTRUCTORA CRUZ CCAZA EIRL
14	20520639579	CORPORACIÓN MUNDIAL DE DESARROLLO E INVERSIONES S.A.C.
15	20521605457	TRADING CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
16	20527152616	INVERSIONES ECOANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
17	20532863130	GRUPO A & A SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - A & A S.A.C.
18	20534171910	CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.
19	20541453815	EJECUTORES & CONSULTORES RUMY S.A.C.
20	20541462644	YURAYAKU J & M S.A.C.
21	20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C.
22	20553792119	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.
23	20569064792	CONSTRUCCIÓN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.I.R.L.
24	20571505488	GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.

25	20600097726	GASOMI INGENIEROS E.I.R.L.
26	20600160347	C & G FORTALEZA S.R.L.
27	20602542808	ARMAR PROYECTOS S.A.C.
28	20603408692	MAWERS GROUP E.I.R.L.
29	20603967055	DORDEAN S.R.L.
30	20610241191	PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L.

<b>5 DETALLE DE LOS POSTORES</b>			
En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de Presentación	Hora de Presentación
1	20268887785 CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	08/01/2025	23:37:19
2	20534171910 CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.	08/01/2025	23:58:18
3	CONSORCIO RIEGO PARCO - 20541453815 EJECUTORES & CONSULTORES RUMY S.A.C. - 20489544998 'E & S' SOCIEDAD ANÓNIMA	08/01/2025	23:25:41
4	20602542808 ARMAR PROYECTOS S.A.C.	08/01/2025	22:41:11
5	20527152616 INVERSIONES ECOANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/01/2025	19:09:02

**6** Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones previstas en las Bases Integradas.

<b>7 DETALLE DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS</b>			
Culminada la revisión de los documentos de presentación obligatoria, se verifico que existe observaciones en las ofertas presentadas por los postores, conforme a la siguiente información:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Motivo de la solicitud de subsanación	Condición de la oferta
1			

**8** Se continúa con la apertura de las ofertas técnicas de los postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones previstas en las Bases Integradas.

<b>9 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1		

<b>10 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A LA EVALUACIÓN</b>			
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Nombre del representante legal / común	Ítem(s) a los que postula
1	20268887785 CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SERNA ARBIETO REYNALDO	ÍTEM ÚNICO
2	20534171910 CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.	SÁNCHEZ ROJAS RAFAEL HUMBERTO	ÍTEM ÚNICO
3	CONSORCIO RIEGO PARCO - 20541453815 EJECUTORES & CONSULTORES RUMY S.A.C. - 20489544998 'E & S' SOCIEDAD ANÓNIMA	MELCHOR GARCÍA GLORIA ANGÉLICA	ÍTEM ÚNICO
4	20602542808 ARMAR PROYECTOS S.A.C.	MALDONADO ESCOBEDO	ÍTEM ÚNICO

		ARTURO	
5	20527152616 INVERSIONES ECOANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	MALPARTIDA ALARCÓN JOEL REYNALDO	ÍTEM ÚNICO

<b>11</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>		
11.1	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	20268887785 CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	
	<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>		<b>PUNTAJES</b>
	<b>A. PRECIO</b>	<b>Monto Ofertado</b> S/ 6,713,980.97	87.32 puntos
	<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>		3.00 puntos
	<b>C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>		2.00 puntos
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		92.32 puntos
11.2	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 2</b>	20534171910 CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.	
	<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>		<b>PUNTAJES</b>
	<b>A. PRECIO</b>	<b>Monto Ofertado</b> S/ 6,567,737.81	89.27 puntos
	<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>		3.00 puntos
	<b>C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>		2.00 puntos
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		94.27 puntos
11.3	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 3</b>	CONSORCIO RIEGO PARCO - 20541453815 EJECUTORES & CONSULTORES RUMY S.A.C. - 20489544998 'E & S' SOCIEDAD ANÓNIMA	
	<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>		<b>PUNTAJES</b>
	<b>A. PRECIO</b>	<b>Monto Ofertado</b> S/ 6,719,695.00	87.25 puntos
	<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>		3.00 puntos
	<b>C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>		2.00 puntos
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		92.25 puntos
11.4	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 4</b>	20602542808 ARMAR PROYECTOS S.A.C.	
	<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>		<b>PUNTAJES</b>
	<b>A. PRECIO</b>	<b>Monto Ofertado</b> S/ 6,580,428.99	89.10 puntos
	<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>		0.00 puntos*
	<b>C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>		0.00 puntos*
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		89.10 puntos
	* El postor presenta en folios 054 al 060 Certificado ISO para acreditar los factores de evaluación; sin embargo, este no cumple con el alcance establecido en el literal B) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y C) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA; donde, precisa (...), <i>cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCIÓN DE OBRAS DE RIEGO Y/O OBRAS DE IRRIGACIÓN</i>		
11.5	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 5</b>	20527152616 INVERSIONES ECOANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
	<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>		<b>PUNTAJES</b>
	<b>A. PRECIO</b>	<b>Monto Ofertado</b> S/ 6,171,458.18**	95.00 puntos
	<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>		3.00 puntos
	<b>C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>		2.00 puntos
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		100.00 puntos
	** El Comité de Selección, en uso de sus facultades y en concordancia con la normatividad de contrataciones del estado realiza la corrección aritmética al Precio de la Oferta – Anexo N° 06 presentado por el postor, resultando lo siguiente:		

1	Total costo directo (A)	4,396,477.22
2	Gastos generales	484,491.79
2.1	Gastos fijos (2.07%)	91,007.08
2.2	Gastos variables (8.95%)	393,484.71
	<b>Total gastos generales (B) (11.02%)</b>	<b>484,491.79</b>
3	Utilidad (C) (7.94%)	349,080.29
	<b>SUB TOTAL (A+B+C)</b>	<b>5,230,049.30</b>
4	IGV (18%)	941,408.87
5	<b>Monto total de la oferta</b>	<b>6,171,458.18</b>

**12 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, EVALUACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN**

N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje	Bonificación (5%) MYPE	Artículo 91.- solución en caso de empate		Puntaje Total
				91.1. tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, <i>siempre que acrediten tener tales condiciones</i> de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) A través de sorteo.		
1	20527152616 INVERSIONES ECOANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	100.00	0.00	NO APLICA		100.00 puntos
2	20534171910 CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.	94.27	0.00			94.27 puntos
3	20268887785 CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	92.32	0.00			92.32 puntos
4	CONSORCIO RIEGO PARCO - 20541453815 EJECUTORES & CONSULTORES RUMY S.A.C. - 20489544998 'E & S' SOCIEDAD ANÓNIMA	92.25	0.00			92.25 puntos
5	20602542808 ARMAR PROYECTOS S.A.C.	89.10	0.00			89.10 puntos

El comité de selección por unanimidad actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad (...). Conforme lo dispone el numeral 46.1. y literal b) del numeral 46.2. del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**3** Acto seguido se procede a verificar los requisitos de calificación especificados en las bases a fin de determinar que la oferta cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato de **ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN**, siendo el resultado el siguiente:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN DE LA OFERTA
		A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1°	20527152616 INVERSIONES ECOANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.			No Acredita *	DESCALIFICADA

**\* EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Las bases integradas del presente procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección; bajo este contexto, en dicho documento se estableció los requisitos para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, lo siguiente:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

De la revisión de la documentación presentada por el Postor con el objeto de acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, se tiene el Contrato N° 068-2018-MINAGRI-AGRO RURAL al mismo que adjunta el Contrato de Consorcio y el Acta de Recepción de Obra, en la que se observa lo siguiente:

- La legalización de las firmas del Contrato de Consorcio están legalizados como persona natural, más no en calidad de representante de las empresas consorciadas.
- El Acta de Recepción de Obra carece de visación o firma de un miembro del comité de recepción en las dos primeras páginas.

En ese sentido, tal como el Tribunal de Contrataciones del Estado ha manifestado en diferentes resoluciones; no es su función de este colegiado **interpretar o suponer su real alcance de su oferta**. Considerando el argumento antes descrito el postor ha presentado información inexacta e incongruente, en esa línea, se trae a colación la **RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2**, que señala lo siguiente: **"toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"**.

De conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes impiden a este colegiado de conocer el verdadero alcance de lo ofertado por el postor. Señalando además que no es función del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Bajo ese contexto y al no acreditar objetivamente y fehacientemente lo dispuesto en las bases integradas. Por todo lo expuesto, la oferta queda **DESCALIFICADA**.

**20534171910 CONSORCIO  
CORAMI E.I.R.L.**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**No  
Acredita  
\*\***

**DESCALIFICAD  
A**

2°

**\*\* EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Las bases integradas del presente procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección; bajo este contexto, en dicho documento se estableció los requisitos para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a la nota de pie 58 de la página 81 (Anexo N° 10)

de las Bases Integradas, Experiencia del Postor en la Especialidad, se menciona lo siguiente:  
 "58 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

En ese sentido, el postor a través del anexo 10 ha declarado información no precisa concerniente al importe, ya que las bases indican claramente que se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso, como se reproduce a continuación:

**Anexo N° 10**

ANEXO N° 10  
 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 048-2024-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA  
 Presente.-

Mencione el presente suscriptor detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DE CONTRATO 34	FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE 35	MONEDA	IMPORTE 36	TIPO DE CAMBIO VENTA 37	MONTO FACTURADO ACUMULADO 38
01	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE LOS SECTORES HUARAQUI URAN - YANARANRA - HACIENDA PAMPA - GHUC-INPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE SAN DAMIAN, DISTRITO DE CASCAPARA - YUNGAY - ANCASH CONSORCIO: 87%	N° 058-2017-GRA	08/11/2017	21/02/2018			3,830,272.21		3,715,364.04
02	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION YACU MATU, SANTAC CARAP Y MULLANA DISTRITOS DE SHILLA, AMASHCA, TINCO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH CONSORCIO: 50%	N° 085-2021-GRA	30/12/2021	30/10/2023			11,120,538.77		5,560,269.39
03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH CONSORCIO: 60%	AS N° 329-2020-MDSM/CS	09/02/2020	17/08/2021			2,558,765.87		1,534,077.52
<b>TOTAL S/</b>										<b>10,809,710.95</b>

Lima, 08 de Enero del 2025

  
**CONSORCIO CORAMI E.I.R.L**  
 RAFAEL HUMBERTO SANCHEZ ROJAS  
 TITULAR GERENTE  
 Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Los importes indicados en el Anexo N° 10 no representa el porcentaje de acuerdo al contrato de formalización de consorcio, del monto final de la obra.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH (Porcentaje de participación: 50%)  
 Contrato N° 085-2021-GRA**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 11'120,538.77 (Once Millones Ciento Veinte Mil Quinientos Treinta y Ocho con 77/100 soles soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

**Acta de Recepcion de Obra**

**INFORMACIÓN GENERAL:**

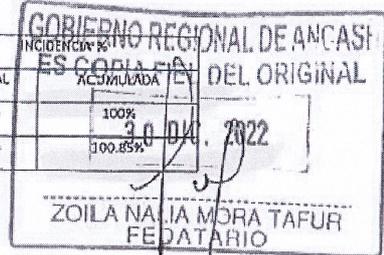
Entidad Contratante	: Gobierno Regional de Ancash
Proceso de Selección	: Licitación Pública N° 013-2021-GRA/CS
Modalidad de Ejecución	: Contrata
Sistema de Contratación	: Precios Unitarios
Contrato	: N° 085-2021-GRA
Contratista	: Consorcio VIRGEN MARIA
Representante Común	: Sr. Rafael Humberto Sánchez Rojas
Monto Referencial (inc. IGV)	: S/ 11'309,022.48 Soles
Monto del Contrato (inc. IGV)	: S/ 11'120,538.77 Soles
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	: S/ 6'217,453.93 (R.G.R.N° 379-2022-GRA/GGR)
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	: S/ 5'904,200.17 (R.G.R.N° 379-2022-GRA/GGR)
Presupuesto Adicional Puro de Obra	: S/94,039.62 (R.G.R.N° 379-2022-GRA/GGR)

**Resolución Gerencial General Regional N° 379-2022-GRA/GGR**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el expediente técnico del Adicional puro de obra N° 01, el Adicional Vinculante de Obra N° 01, y Deducitivo Vinculante de Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 085-2021-GRA de fecha 30 de diciembre de 2022, para la ejecución de la obra. "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN YACU MATU, SANTAC CARAP Y MULANA, DISTRITOS DE SHILLA, AMASHCA, TINCO Y CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ÁNCASH" con Código Único de Inversiones N° 2319347, solicitado por el CONSORCIO VIRGEN MARÍA, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV	PARCIAL
	S/	
CONTRATO PRINCIPAL	11,120,538.77	100%
ADICIONAL PURO DE OBRA N°01	94,039.62	0.85%



CONSORCIO CORAMI E.I.R.L

RAFAEL HUMBERTO SANCHEZ ROJAS  
TITULAR GERENTE

ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N°01	6,217,453.93	55.91%	156.76%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	-5,904,200.17	-53.09%	103.66%
TOTAL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	407,293.38		3.66%

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS (Porcentaje de participación: 60%)  
Contrato S/N°**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2, 556,795.87 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco con 87/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**Acta de Recepcion de Obra**

Entidad ejecutora: *Victorio C. Cueva Cueva*  
Tipo de Proceso: INGENIERO AGRICOLA  
C/N° 74175

Contratista  
Representante Legal Común  
Modalidad de Ejecución  
Contrato  
Firma del contrato  
Fuente de Financiamiento  
Presupuesto Referencial  
Presupuesto contratado  
Factor de Relación  
Plazo

CONSORCIO MANYANPAMPA  
UDER ELMIAS ENRIQUE AQUIÑO  
REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Distrital de San Marcos  
: Adjudicación Simplificada N° 017-2021-MDSM/CS -  
Primera Convocatoria.  
: CONSORCIO RIO MOSNA  
: Sr. Uder Elmias Enrique Aquino con DNI N°46026702  
: Contrata a Precios Unitarios  
: Adjudicación Simplificada N° 039-2020-MDSM/CS  
: 09 de octubre del 2020  
: Canon Sobre Canon  
: S/ 2,840,884.29 soles  
: S/ 2,556,795.87 soles  
: 0.9000  
: 210 días calendario

**Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MDSM/HR/A**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Adicional con Deducitivo Vinculante N° 01 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con una variación presupuestal adicional de S/ 315,204.94 (son: Trecentos quince mil doscientos cuatro con 94/100) Soles con una Incidencia del 12.33% y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, en mérito al INFORME N° 428-2021-COVID-19/GM/MDSM y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Al respecto, el postor no ha cumplido con la acreditación del importe indicado en el ANEXO N°10.

En ese sentido, se indica que; no es su función de este colegiado **interpretar o suponer su real alcance de su oferta**. Considerando el argumento antes descrito el postor ha presentado información inexacta e incongruente, en esa línea, se trae a colación la **RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2**, que señala lo siguiente: **"toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"**.

De conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes impiden a este colegiado de conocer el verdadero alcance de lo ofertado por el postor. Señalando además que no es función del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Bajo ese contexto y al no acreditar objetivamente y fehacientemente lo dispuesto en las bases integradas. Por todo lo expuesto, la oferta queda **DESCALIFICADA**.

**20268887785  
CONTRATISTAS  
GENERALES S.R.L.**

**CVJ**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**No  
Acredita  
\*\*\***

**CALIFICADA**

**\*\*\* EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Contrato N° 021-2012-AG-AGRO RURAL LP 004-2012-AG-AGRO RURAL y Contrato S/N de fecha 09.06.2014**, en los Contratos de Consorcio no se ha establecido con claridad las obligaciones asumidas por cada uno de los integrantes del consorcio, incumpliendo la **Directiva de Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado**, que exige:

- d) **Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes:**  
Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.

En el caso de procesos convocados bajo alguna de las modalidades de ejecución contractual, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

De lo descrito líneas arriba, este colegiado no puede precisar con exactitud si el postor en su participación como consorciado durante la ejecución de obra realizó la obligación de ejecución de la obra a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Contrato N° 0363/2014-MPL-GM-GAJ, se tiene que el postor para acreditar la experiencia en la especialidad con este contrato, además de dicho documento adjunta el Acta de Entrega y recepción de Obra, Resolución de Alcaldía que resuelve declarar consentida la Liquidación de Contrato y la Conformidad de ejecución de contrato de obra, los mismos que no permiten con exactitud el monto ejecutado, tal como se desprende de las siguientes capturas:

3°

- Contrato N° 0363/2014-MPL-GM-GAJ:  
**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**  
 El monto total del presente contrato asciende a: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE Y 65/100 NUEVOS SOLES (S/. 9'997,913.65), incluido el Impuesto General a las Ventas.

- **Acta de Entrega – Recepción de Obra**  
 1.16 AVANCE EJECUTADO ACUMULADO : 99.41%  
 1.17 DEDUCTIVO DE OBRA : 0.59%

Según el Acta se puede apreciar que le monto ejecutado no fue el contratado.

- **Resolución de Alcaldía N° 360-2016/MPL-A**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **CONSENTIDA** la Liquidación del Contrato N° 0363/2014-MPL-GM-GAJ por ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SAN JOSÉ, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"; de acuerdo a los considerandos precedentes, liquidación que ha sido elaborada por CONSORCIO SAN JOSÉ, integrado por COORPORACIÓN LLAMPAYEC S.A.C. y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Se verifica que la Resolución no corresponde a la Liquidación de Contrato, más por el contrario se trata de una resolución de declara consentida la Liquidación de Contrato, por lo mismo no se puede apreciar el monto de la liquidación.

- **Conformidad de Ejecución de Contrato de Obra N° 0363/2014-MPL-GM-GAJ**

Monto total Ejecutado Inc/Reajustes.	S/. 10'210,664.70 (Diez Millones Doscientos Diez Mil, Seiscientos Sesenta y Cuatro con 70/100 Nuevos Soles).
--------------------------------------	---

De lo manifestado precedentemente, este colegiado no puede determinar con precisión el monto facturado producto de la ejecución de la obra.

En ese sentido, tal como el Tribunal de Contrataciones del Estado ha manifestado en diferentes resoluciones; no es su función de este colegiado **interpretar o suponer su real alcance de su oferta**. Considerando el argumento antes descrito el postor ha presentado información inexacta e incongruente, en esa línea, se trae a colación la **RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2**, que señala lo siguiente: **"toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"**.

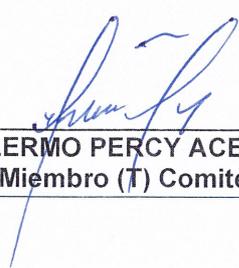
De conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes impiden a este colegiado de conocer el verdadero alcance de lo ofertado por el postor. Señalando además que no es función del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Bajo ese contexto y al no acreditar objetivamente y fehacientemente lo dispuesto en las bases integradas. Por todo lo expuesto, la oferta queda **DESCALIFICADA**.

4°	<b>CONSORCIO RIEGO PARCO</b> - 20541453815 EJECUTORES & CONSULTORES RUMY S.A.C.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la	<b>Acredita</b>	<b>CALIFICADA</b>
----	--	---	-----------------	-------------------

	- 20489544998 'E & S' SOCIEDAD ANÓNIMA	suscripción del contrato.		
	<b>20602542808</b>	<b>ARMAR</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	<b>No Acredita</b> ****
	<b>PROYECTOS S.A.C.</b>			<b>DESCALIFICADA</b>
<b>5°</b>	<p>** El contrato de consorcio (Pág. 40 al 42) de la oferta presentada por el postor, que adjunta al contrato para acreditar experiencia del postor en la especialidad no cuenta con la firma o la rúbrica en las dos primeras páginas; asimismo, en la legalización de la firma del representante legal del consorciado Armar Construcciones y Proyectos S.A.C., el notario legaliza como persona natural, más no menciona que actúa en representación de dicho consorciado, poniendo en duda la veracidad del documento.</p> <p>Por lo que es necesario traer a colación, la Resolución N° 381-2019-TCE-S1-TCE-S4, que señala: "(...) en este punto cabe señalar que <b><u>cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones</u></b>".</p> <p>Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, Opinión N° 123-2019-NTD y Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, en los cuales se indica que: "<b><u>toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí</u></b> y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, <b><u>a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad</u></b>. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)" ; en tal sentido, este comité conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE que establece <b><u>de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida</u></b>, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, por estas consideraciones de descalifica la oferta presentada por el postor.</p>			

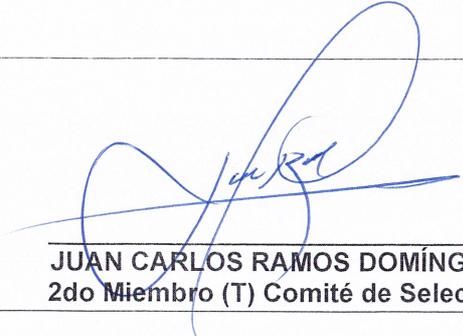
<b>14</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>
	Finalmente, siendo las <b>15:30</b> horas del mismo día, el Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas, de acuerdo al análisis efectuado se otorga la <b>BUENA PRO</b> al postor: <b>CONSORCIO RIEGO PARCO</b> integrada por <b>1) EJECUTORES &amp; CONSULTORES RUMY S.A.C.</b> con RUC N° <b>20541453815</b> ; y, <b>2) 'E &amp; S' SOCIEDAD ANÓNIMA</b> con RUC N° <b>20489544998</b> .

<b>15</b>	<b>NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>
	 <b>MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS</b> Presidente (T) Comité de Selección



---

**GUILBERMO PERCY ACEVEDO VIVANCO**  
1er Miembro (T) Comité de Selección



---

**JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ**  
2do Miembro (T) Comité de Selección